



## **CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA XI EDICIÓN DE LOS PREMIOS INICIATIVA – AÑO 2020**

---

### **1. ANTECEDENTES, OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

Desde el año 2009, el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón viene organizando una edición anual de los “Premios Iniciativa” a la que concurren candidaturas tanto de empresas de reciente creación como de proyectos empresariales.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios por el Excmo. Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, a través de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio de la XI Edición de los Premios Iniciativa.

La finalidad de esta iniciativa es fomentar, estimular y reconocer el espíritu emprendedor, así como ayudar y promocionar a las empresas de nueva creación y proyectos empresariales otorgándoles un premio que facilite el inicio de la actividad empresarial o su consolidación.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto el artículo 9 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012). En su defecto, será de aplicación lo dispuesto en los preceptos de la citada Ordenanza, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Los premios se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado décimo de esta convocatoria.

### **4. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS**

La cuantía total de los premios asciende a la cantidad de **6.000 euros** y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 62.4331.47900 y al Presupuesto del ejercicio corriente de este Ayuntamiento.

### **5. PREMIOS**

#### **5.1 Premios Económicos**



- **Modalidad 1:** Premio a la **Mejor Idea/Proyecto Empresarial**, dotado con 2.000 €
- **Modalidad 2:** Premio a la **Mejor Empresa de Reciente Creación**, dotado con 2.000 €
- **Premio Especial** a la **Mejor Idea/Proyecto o Empresa de reciente creación emprendida por jóvenes** dotado con 2.000 €

## 5.2. Premios en Especie:

**Se podrán otros premios en especie fruto de colaboraciones con Entidades del ámbito del emprendimiento, Universidades y áreas municipales.**

## 5.3. Distribución de los Premios

Cada solicitante sólo podrá presentarse a una de las modalidades (1 ó 2).

- 1/ Idea/Proyecto empresarial
- 2/ Empresa de Reciente Creación

### Distribución Premios económicos:

Las candidaturas que no hayan sido premiadas económicamente en las *modalidades 1 y 2*, cuyos integrantes reúnan el requisito de ser joven emprendedor establecida en el punto 6.2.3. de esta convocatoria, podrán optar al **Premio Especial** “**Mejor Idea /Proyecto o Empresa de reciente creación emprendida por jóvenes**”.

## 5.4. Concurrencia con otros premios

Podrán participar proyectos presentados a otros concursos de cualquier Organismo o Institución Pública o Privada independientemente de que hayan sido premiados o no.

Podrán participar proyectos presentados a anteriores ediciones de los Premios Iniciativa que no hayan sido premiados.

Podrán participar candidatos que hayan sido premiados en otras convocatorias de los “Premios Iniciativa de Pozuelo de Alarcón” siempre y cuando presenten para esta edición un proyecto o empresa diferente al premiado o premiada.

## 6. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

### 6.1. Requisitos Generales de Participación

- 6.1.1. Podrán participar **personas físicas mayores de 18 años** que reúnan, al menos, uno de los siguientes requisitos:



- Estar empadronado el/los participante/s con, al menos, una antigüedad de 12 meses de alta en el Padrón Municipal de Pozuelo de Alarcón, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- Haber finalizado o estar cursando estudios por parte del/los participantes en centros educativos de enseñanza pública, privada o concertada del municipio de Pozuelo de Alarcón, con una duración mínima de 80h.

6.1.2. Podrán participar las **personas jurídicas**, titulares de una empresa, cuya ubicación (domicilio fiscal o social) se encuentra localizada en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

En todo caso, los representantes designados en las candidaturas, deberán ser mayores de 18 años.

## **6.2. Modalidades y definiciones a efectos de esta convocatoria.**

6.2.1. **Modalidad 1.- Definición de Empresa de Reciente Creación:** aquellos empresarios o empresas que, independientemente de su forma jurídica, se hayan constituido o dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a partir del 1 de enero de 2017 incluido.

6.2.2. **Modalidad 2.- Definición de Idea/ Proyecto Empresarial:** aquellos proyectos/ideas empresariales presentadas al certamen que no hayan sido constituidas como empresa en cualquiera de sus modalidades y su grado de madurez sea el mínimo necesario para poder cumplimentar los indicadores reflejados en el anexo II (Prototipo de Iniciativa)

6.2.3. **Premio Especial.- Definición de Joven Emprendedor:** personas físicas mayores de 18 años y menores de 30 ambos inclusive, que cumplan este requisito en el momento de presentación de las solicitudes.

## **6.3. Requisitos particulares e inadmisiones.**

Las empresas que concurren a la modalidad “Mejor Proyecto Empresarial” presentando un proyecto nuevo dentro de su actividad empresarial deberán igualmente cumplir la condición de *haberse constituido o dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas a partir del 1 de enero de 2017 incluido*.

No se admitirán aquellas candidaturas cuyos Proyectos o Empresas pertenezcan a filiales, sucursales, franquicias, marcas de venta piramidal, consorcios y otras formas análogas de empresas ya constituidas.

Podrán optar Asociaciones, Federaciones o cualquier otra forma jurídica no contemplada dentro de las formas jurídicas empresariales, **en la modalidad de Mejor Idea/Proyecto** que estén dadas de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuya actividad contemple la venta de productos o servicios para la obtención de fondos destinados a la reinversión en la actividad de la asociación y que presenten las obligaciones fiscales correspondientes a dichas actividades.

## 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Tanto la solicitud como la participación en la XI Edición de Premios Iniciativa son **gratuitas**.

### 7.1. El modelo de solicitud de participación y los anexos:

El formulario de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>), y en la página web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org) así como en la Unidad de Desarrollo Empresarial, Comercio (C/ San Juan de la Cruz, 2) y en las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano

### 7.2. Publicación de la convocatoria y fechas de presentación de las solicitudes:

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.pozuelodealarcon.es>), sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta **el 19 de octubre inclusive**.

### 7.3. Lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud, junto con el resto de documentación requerida en la presente convocatoria, deberá presentarse electrónicamente a través del **Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón**, al que se podrá acceder a través de <https://sede.pozuelodealarcon.es> (Sección Registro Electrónico), así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas físicas podrán presentarlo, además, debidamente cumplimentado y firmado por el interesado, junto a la documentación requerida, en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento sitas en:

- Oficina de Atención al Ciudadano - Plaza Padre Vallet, s/n (Pueblo)
- Oficina de Atención al Ciudadano – Voltorno, 2 (Somosaguas)
- Oficina de Atención al Ciudadano – CUBO Joven, San Rafael, 2 (Estación)

Los interesados también podrán presentar las solicitudes con la documentación en las oficinas de Correos, conforme a lo previsto en el artículo 16.4 apartado b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En todo caso, las solicitudes se habrán de formular mediante los documentos normalizados que estarán disponibles en la citada Sede Electrónica: <https://sede.pozuelodealarcon.es>

#### 7.4. Documentación a aportar:

En las Oficinas de Atención al Ciudadano se deberá presentar la documentación original y a ser posible, copia. Con carácter general se digitalizan los documentos y se devuelven los originales al ciudadano, atendiendo a necesidades de la situación sanitaria actual, y para agilizar tiempos de espera en el Registro General se podrá acompañar copia de los documentos para una mayor rapidez en el registro de la solicitud.

##### 7.4.1. Documentación de participación común a todas las candidaturas

- **Anexo I:** Solicitud de Participación de candidatura

El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican a en la solicitud de participación (Anexo I), eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos. En el caso de no autorizar las consultas que así lo requieren, deberá aportar la documentación necesaria.

	<b>DATOS A CONSULTAR</b>	<b>ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA</b>
1	Datos de Empadronamiento	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
2	Nº DNI / NIE del solicitante (titular o representante de la entidad solicitante)	Dirección General de la Policía
3	Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la entidad/empresario individual solicitante	Agencia Estatal de Administración Tributaria
4	Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la entidad/empresario individual solicitante	Tesorería de la Seguridad Social
5	Consulta de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de la entidad/empresario individual solicitante	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
6	Consulta de no tener deudas no tributarias con el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de la entidad/empresario individual solicitante	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón

- **Anexo II – Solicitud de participación de cada integrante de la candidatura**



El Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón recabará los datos que se indican en la solicitud de participación de cada integrante de la candidatura (Anexo II), eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. Podrá oponerse a la consulta de los datos en los términos expuestos en la cláusula de protección de datos.

	<b>DATOS A CONSULTAR</b>	<b>ORGANISMO AL QUE SE REALIZA LA CONSULTA</b>
1	Datos de Empadronamiento	Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón
2	Nº DNI / NIE del solicitante (titular o representante de la entidad solicitante)	Dirección General de la Policía

- Anexo III de Consentimiento para la Publicación de Datos de Carácter Personal contenidos en proyectos presentados a la XI Edición de los Premios Iniciativa, sólo en el caso de que su candidatura incluya datos de carácter personal de terceros.
- Anexo IV - Prototipo de Iniciativa
- Currículum Vitae de la persona o personas de todas las personas integrantes.
- Logo y/o imagen de la empresa en formato digital (archivo compatible con operativo Windows preferiblemente jpg, no superando la capacidad de 7 MB) bien en dispositivo de almacenamiento cd, dvd, usb, enviando por correo electrónico a [desarrolloempresarial@pozuelodealarcon.org](mailto:desarrolloempresarial@pozuelodealarcon.org) o mediante wetransfer o dropbox ( en todo caso la se podrá requerir cualquiera de los formatos descritos si el archivo presenta complicaciones su descarga y uso).
- Cualquier documentación de refuerzo a su candidatura.

En los casos pertinentes, según lo establecido en el punto 6.1 (Requisitos Generales de participación) de esta convocatoria:

- Volante actualizado de empadronamiento: se procederá a la consulta en el Padrón de Habitantes como se establece en los Anexo I y Anexo II a la que podrá oponerse y presentar el mismo.
- Documento oficial que acredite la condición de alumno o ex alumno del participante, en centros educativos de enseñanza pública, privada o concertada del municipio de Pozuelo de Alarcón, de al menos 80 horas de duración.

En el caso de Empresas:

- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.
- Copia de la escritura de la empresa y de las modificaciones que se hayan producido.

En el caso de Empresas emprendidas por jóvenes

- Sociedades: los participantes jóvenes que presenten candidatura obligatoriamente deberán ser socios de la misma en cualquiera de sus modalidades. Para poder certificarlo será necesario presentar:



- Escritura de Constitución de la sociedad, debiendo indicar los datos requeridos de la persona joven en la ficha de solicitud
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Modelo 036/037).

En el caso de autónomos será necesario aportar:

- Copia del Alta de Autónomo (RETA) o Mutualidad alternativa junto con el último recibo de pago.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT

#### **7.5. Subsanación de defectos:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano competente hará una relación de aquellas solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria, requiriéndoles para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Dicho requerimiento de subsanación se realizará mediante la publicación de un Anuncio en la forma establecida en la **cláusula 11** de esta convocatoria.

### **8. PRESENTACIÓN ANTE EL COMITÉ EVALUADOR**

Todos los candidatos que concurren a los XI Premios Iniciativa tendrán que realizar una presentación ante el Comité Evaluador de sus productos/servicios y demostrar sus habilidades emprendedoras o empresariales, siendo esta presentación de carácter obligatorio e imprescindible para poder ser beneficiario de los Premios. Por tanto, en el caso de no realizar esta presentación la candidatura quedará automáticamente excluida del concurso.

#### **Modalidades de las presentaciones:**

##### Modalidad Presencial

Se llevarán a cabo en el Centro Innpar (C/ San Juan de la Cruz, 2)

Para realizar la referida presentación los candidatos podrán utilizar medios audiovisuales y/o cualquier otro formato de presentación. Los candidatos deberán enviar en el plazo fijado por la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio las presentaciones audiovisuales para que se pueda comprobar previamente el correcto funcionamiento y estén cargadas en el equipo en el momento de la presentación.

##### Modalidad Online

Las presentaciones se realizarán a través de teleconferencias con los miembros del Comité de Valoración. Para ello el Ayuntamiento establecerá, las herramientas de conexión e invitará a los candidatos en el horario/ día establecido.

El Ayuntamiento determinará la modalidad de las presentaciones (presencial, online o mixta) en función de la mejor adecuación por motivos organizativos, de seguridad y accesibilidad.

### En ambas modalidades

Se tendrán en cuenta los horarios de preferencia para realizar la presentación indicados por los participantes en la ficha de solicitud.

Se tendrán en cuenta la modalidad (presencial online) escogido como preferente para realizar la presentación indicados por los participantes en la ficha de solicitud.

El Órgano Instructor anunciará a los interesados la fecha, lugar y hora destinados a realizar cada presentación.

Si en las fechas asignadas por la Unidad por motivos debidamente justificados no pudieran hacer la presentación los representantes de la candidatura se podrá delegar en otra /s persona/s para realizar dicha presentación.

En este caso, deberá aportarse ante el comité documento acreditativo de la delegación efectuada.

En caso de que haya una o más personas identificables mediante imagen y/o sonido tanto en las en las presentaciones ante el comité o cualquier documento presentado a esta convocatoria, éstas tienen que mostrar su consentimiento (Anexo III), y el del padre/o tutor en el caso de menores de edad. En este caso se aportará dicho/s documento/s como parte de la documentación a presentar.

## **9. VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

### **9.1. Valoración de las candidaturas**

El estudio de las candidaturas presentadas se realizará por la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio y/o departamentos Técnicos de las áreas de emprendimiento de las Universidades Participantes en los Premios y otras entidades propuestas como vocales (UCM, UFV, ESIC, UPM) que elevarán propuesta de candidatura al Comité Evaluador, sin perjuicio de las decisiones que pueda tomar este órgano colegiado para determinar la propuesta definitiva de los beneficiarios de los premios.

### **9.2. Criterios de Valoración**

La valoración técnica de los proyectos presentados en cada una de las dos modalidades se basará en los siguientes criterios:

- *Originalidad e Innovación*





- *Perfil de los integrantes del proyecto o empresa*
- *Características generales de la idea o empresa*
- *Presentación de la idea/empresa*
- *Descripción del producto y/o servicio*
- *Estudio de mercado*
- *Marketing de la empresa*
- *Organización y RRHH generación de empleo*
- *Plan económico-financiero viabilidad*
- *Estructura legal*
- *RSE-RSC, políticas de Responsabilidad Social Corporativa y Empresarial*
- *Modelo Económico y Productivo Economía Circular*
- *Innovación para la lucha contra la COVID-19*
- *Presentación ante el comité*
- *Cualquier otro aspecto que el comité considere relevante*

La valoración técnica es la media de la puntuación obtenida (de 1 a 10) de los criterios descritos anteriormente.

### **9.3. Metodología a utilizar por el Comité Evaluador:**

El Comité Evaluador analizará la propuesta no vinculante de beneficiarios de los premios, realizada por el personal técnico y asesores del Servicio de Asesoramiento Empresarial de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio y/o departamentos técnicos de las áreas de emprendimiento de las Universidades y otras entidades participantes en los Premios como vocales.

Asimismo, podrá requerir a los participantes cualquier otra documentación que estime oportuna para la selección de candidaturas.

Finalizado el proceso de evaluación, el Comité Evaluador con plena autonomía, emitirá fallo asignando los correspondientes premios y creando una lista de reserva de premiados en cada categoría. En el referido fallo, el Comité podrá declarar desierto alguno o la totalidad de los premios.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

### **10.1. Iniciación:**

El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio mediante convocatoria aprobada por el Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030 (Decreto n.º 78 de fecha 10/07/2020)

### **10.2. Instrucción:**

El órgano instructor, a quien corresponde las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de resolución, previstas en

el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), le corresponde al Titular del Área de Gobierno de Economía e Innovación.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS, es el **Comité Evaluador** que estará compuesto por:

**Presidente:** El Concejal de Economía e Innovación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

**Vocales:** Miembros de organizaciones, y entidades relacionadas con:

**Formación en áreas de emprendimiento** de Universidades Públicas y Privadas y demás Centros de enseñanza.

**Financiación de empresas** (Fondos de garantía recíproca, Fondos de Inversión, entidades bancarias, Business Angels, plataformas de crowdfunding)

**Plataformas de apoyo** a startup y viveros de empresas.

**Otras entidades** Públicas o privadas de apoyo a emprendedores.

**Secretario:** Con voz pero sin voto, un empleado público del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón designado por la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio.

La designación de los miembros del Comité Evaluador será publicada mediante anuncio, en los medios previstos en el apartado 11, y con carácter previo a la convocatoria de presentación ante el Comité descrita en el apartado 8.

### **10.3. Resolución:**

La resolución definitiva le corresponde al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y Pozuelo 2030, por delegación de la Junta de Gobierno Local en sesión de **15 de julio de 2020**.

El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 23.2.a) de la OGRS. Asimismo, en el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria, y en todo caso no existe posibilidad de terminación convencional.

De conformidad con el artículo 114 c) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de estos premios pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se practique su notificación o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar en la forma antes expresada, o cualquier otro que considere pertinente en defensa de sus derechos.

### **10.4. Entrega de premios:**

La entrega de Premios se organizará en acto público convocado a tal efecto, en el que se darán a conocer los Premiados comunicándose a los participantes a través de la página web municipal y del Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de

cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

El formato de la entrega de premios (Presencial/ online o mixto) será determinado por el Ayuntamiento en función de la mejor adecuación por motivos organizativos, de seguridad y accesibilidad.

## **11. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, la composición del Comité Evaluador, los requerimientos de subsanación y la resolución del procedimiento, se publicarán simultáneamente en el tablón de edictos de la sede electrónica municipal <https://sede.pozuelodealarcon.es> y en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Igualmente, a título informativo, se publicará en la página web municipal, [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org)

Asimismo, los datos relativos a la presente convocatoria (importe, objetivo o finalidad y beneficiarios/premiados), se publicarán en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para consulta pública, en cumplimiento del art. 8.1, letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Base Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento podrá enviar información relativa a la convocatoria al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado/a que éste haya comunicado en el **Anexo I**.

Las publicaciones de datos personales se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

## **12. ABONO DE LOS PREMIOS.**

Las empresas premiadas y los representantes de las candidaturas, en el caso de autónomos o proyectos, que resulten premiadas deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante la presentación de declaración responsable, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o, en su defecto, consentimiento de consulta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General y en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón indicándolo en la casilla habilitada en el Anexo I.

El Ayuntamiento procederá a practicar la correspondiente retención fiscal en el documento contable del Reconocimiento de la Obligación, de conformidad con la

normativa vigente en ese momento para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de las candidaturas compuestas por varios integrantes si resultasen premiadas, el abono del premio se realizará al representante que fue reflejado como tal en la ficha de inscripción.

Para el abono de los premios, los beneficiarios deberán comunicar a la Tesorería Municipal la cuenta bancaria con el código IBAN según formulario municipal habilitado en [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org)

### **13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los beneficiarios de los premios de la presente edición, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 6 de la OGRS y 14 de la LGS.

En ningún caso podrá tener la condición de beneficiario quien se halle incurso en alguna de las circunstancias tipificadas del Artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 18 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y en el artículo 5.6 de la OGRS.

### **14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de la presente Convocatoria facilitados en los correspondientes Anexos, los contenidos en la documentación presentada o los resultantes de las consultas realizadas, de la persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica o como representante legal serán tratados por la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón como responsable del tratamiento con la finalidad de la valoración, tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto de la Convocatoria.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en el ejercicio de poderes públicos que le confieren derivados de la legislación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por otro lado, el consentimiento expreso facilitado para las consultas de datos que lo requieren y/o la captación y publicación de datos personales.

Los datos personales podrán ser accedidos por los órganos competentes en la instrucción y la resolución del procedimiento además de por las personas que tengan encomendada la función interventora y las previstas legalmente.

Asimismo, los participantes podrán otorgar su consentimiento, mediante la marcación de las casillas específicamente habilitadas para ello en los formularios de solicitud, para que los datos de contacto proporcionados puedan ser utilizados para el envío de

información municipal, autonómica y/o estatal relacionada con el ámbito empresarial y de emprendimiento por medios electrónicos (incluyendo el SMS a su móvil) o medios no electrónicos, así como la comunicación de los mismos al departamento de Prensa del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con el fin de realizar actividades de difusión de estos premios. Igualmente, podrá otorgar su consentimiento para que durante la actividad puedan captarse fotografías, audios y/o videos que podrán ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios, así como en medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales), con la finalidad de otorgar publicidad y difusión a esta actividad y sus futuras ediciones.

En el supuesto que alguna de las fases se realice de forma telemática, mediante el hecho de conectarse implicará que acepta y consiente que sus datos personales sean tratados en los términos expuestos en esta misma cláusula. Asimismo, le informamos que, al activar la cámara o el micrófono durante la sesión, autoriza a que su imagen y voz puedan ser publicados en la página web municipal, medios publicitarios, así como en medios o canales de comunicación (incluidos los digitales y redes sociales), con la finalidad de otorgar publicidad y difusión a esta actividad y sus futuras ediciones. Si no desea que su imagen y voz sean publicados por el Ayuntamiento, por favor, desactive el micrófono y la cámara durante la sesión, siempre puede interactuar o enviar sus preguntas a través del chat.

Los datos serán conservados durante los plazos necesarios para cumplir con la finalidad mencionada y los establecidos legalmente.

Los datos identificativos del participante podrán ser publicados en los medios y en la forma establecida en los apartados correspondientes a notificación y publicación como pueden ser las notificaciones de requerimiento de subsanación de documentos, propuesta de resolución provisional y/o resolución definitiva de la Convocatoria, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además, serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, las publicaciones se realizarán en los términos exigidos por la Disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En su caso, los datos identificativos junto con el número de cuenta bancaria podrán ser comunicados a la entidad financiera correspondiente para efectuar el pago.

Del mismo modo declarará haber sido informado sobre la posibilidad de ejercitar, en los casos en que proceda, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión (-derecho al olvido-), limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de sus datos, así como revocar el consentimiento prestado, mediante el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (Plaza Mayor, nº1-28223 Madrid) acreditando su identidad. Podrá consultar la Política de Privacidad en [www.pozuelodealarcon.org](http://www.pozuelodealarcon.org).

En el caso de que en la documentación aportada y/o durante el proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del firmante de las distintas solicitudes, el mismo deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este

apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón el ejercicio de dicha información o, en su caso, consentimiento.

## **15. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, DERECHOS DE AUTOR, IMAGEN, VOZ Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **Veracidad de la Información**

Los participantes se responsabilizarán de que cualquier información o material entregado sea veraz, original y que no atente contra derecho ajeno alguno. En los supuestos casos de plagio, será responsable de las correspondientes sanciones conforme al derecho nacional e internacional sobre la protección de derechos de autor y de otros derechos conexos.

### **Derechos de Autor**

Una vez presentado el proyecto a la presente edición de los Premios INICIATIVA la documentación quedará en poder del Ayuntamiento para su archivo, si bien esta medida no alterará los derechos de autor.

### **Propiedad Intelectual**

Los participantes no podrán infringir ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer un tercero sobre éstos. La participación en esta Convocatoria exime a los organizadores y cualquier otra entidad relacionada con el concurso de cualquier responsabilidad relativa a los mismos. Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de los proyectos presentados.

Los nombres de las empresas y/o proyectos y sus logotipos podrán ser utilizados para publicaciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón de las actuaciones presentadas y/o enviarse a los medios de comunicación y/o publicarse en la web y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y/o de la Unidad de Desarrollo Empresarial y Comercio.

### **Derechos de Imagen y voz**

Los participantes deberán poseer todos los derechos sobre las imágenes y sonidos utilizados en las presentaciones, y estando libres de derechos a terceros y mediante su reproducción no se viola derechos de autor o personales.

## **16. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

La participación en la XI Edición de los Premios Iniciativa implica el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria. Su incumplimiento implicará la eliminación de la participación del interesado en la presente Edición.

La participación en la presente Edición lleva implícita asimismo el sometimiento expreso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la OGRS y demás disposiciones que resulten de aplicación.